



**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M020-1PO1-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que reforma los artículos 3º, 4º, 7º y 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria de Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara Senadores.</b>	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	23 de octubre de 2012.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara Senadores.</b>	20 de diciembre de 2012.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara Diputados.</b>	21 de diciembre de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de diciembre de 2012.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social.

<b>II.- SINOPSIS</b>
Considerar a las personas físicas como miembros del sector social de la economía.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA</b></p> <p><b>Artículo 3o.</b> El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se integra por el conjunto de organizaciones sociales en los términos que establece la presente Ley.</p> <p><b>Artículo 4o.</b> El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:</p> <p><b>I a V. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 4o., 7o. y 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman los artículos 3o., 4o., fracción VI, 7o. y 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3o.</b> El sector social de la economía es el sector de la economía a que hace mención el párrafo <b>primero y séptimo</b> del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se integra por los individuos y el conjunto de organizaciones sociales en los términos que establece la presente ley.</p> <p><b>Artículo 4o.</b> El sector social de la economía estará integrado por <b>los individuos y</b> las siguientes formas de organización social:</p> <p><b>I.</b> Ejidos;</p> <p><b>II.</b> Comunidades;</p> <p><b>III.</b> Organizaciones de trabajadores;</p>



**VI.** En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**Artículo 7o.** Los Organismos del Sector legalmente constituidos podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, en estricta observancia de los valores, principios y prácticas señalados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma.

**Artículo 46.** La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

...

**IV.** Sociedades Cooperativas;

**V.** Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

**VI.** En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios: **así como todos los individuos provenientes de grupos vulnerables previstos en la Ley de Asistencia Social, la Ley General de Desarrollo Social, y la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, entre otras normas.**

**Artículo 7o.** Los **individuos a que se refiere el artículo 4o. de esta ley**, y organismos del sector legalmente constituidos podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta ley, en estricta observancia de los valores, principios y prácticas señalados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma.

...

**Artículo 46.** La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de **los individuos a que se refiere el artículo 4o. de esta ley**, y organismos del sector **legalmente constituidos** y la participación en esquemas de financiamiento social.

El Programa operará con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos



...	<p>derivados de los convenios que se establezcan con las entidades federativas y municipios.</p> <p>La operación del programa se sujetará a las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM